

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Medio de control de reparación directa promovido por Wilmer Alberto Castro Fuentes y Otros. En contra del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, CODENSA S.A. E.S.P. y Otros. Llamada en garantía: AXA Colpatría Seguros S.A. Rad. No. 11001-3343-061-2019-00140-00.

-CUMPLIMIENTO CARGA PROCESAL-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de acuerdo con el poder que obra en el expediente y que ahora reasumo, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en audiencia inicial celebrada el 6 de febrero de 2024 y continuada el 19 de febrero de la misma anualidad, en los siguientes términos:

En el escrito de contestación de la demanda, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. solicitó como prueba:

“Pido muy respetuosamente que se fije fecha y hora para que la demandada CODENSA S.A. E.S.P., directamente o por medio de su apoderado judicial, se sirva exhibir copia u original, con sello de radicación, de la primera reclamación que, de manera directa o a través de la Procuraduría, se le formuló por parte de los demandantes con ocasión de los hechos materia del litigio, a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, les fueron causados; documento que se encuentra en poder de la demandada CODENSA S.A. E.S.P.”

En audiencia inicial celebrada el 6 de febrero de 2024, el Juzgado decretó la prueba solicitada en el numeral anterior, así:

“8.9.3 Oficios El apoderado de la llamada solicita la siguiente exhibición de documentos:

-Que CODENSA S.A. E.S.P., directamente o por medio de su apoderado judicial, se sirva exhibir copia u original, con sello de radicación, de la primera reclamación que, de manera directa o a través de la Procuraduría, se le formuló por parte de los demandantes con ocasión de los hechos materia del litigio, a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, les fueron causados; documento que se encuentra en poder de la demandada CODENSA S.A. E.S.P

Pero, considera el Despacho conducente y pertinente oficiar la CODENSA S.A ESP, para que allegue copia de los documentos ya referidos.”

De conformidad con lo anterior, el pasado 19 de febrero de 2024 el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección tercera, profirió un oficio dirigido a CODENSA S.A. ESP hoy ENEL COLOMBIA SA-ESP- Bogotá, en el que indicó:

“se le requiere para que allegue ESCANEADO EN FORMATO PDF CON OCR, EN BLANCO Y OCR, EN BLANCO Y NEGRO, copia a u original, con sello de radicación, de la primera reclamación que, de manera directa o a través de la Procuraduría, se le formuló por parte de los demandantes con ocasión de los hechos materia del litigio, a efectos de solicitar la indemnización de los perjuicios que, a su juicio, les fueron causados; documento que se encuentra en poder de la demandada CODENSA S.A. E.S.P.”

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, me permito indicar que el Oficio en cuestión fue remitido a CODENSA S.A. E.S.P. el día **22 de febrero de 2024** a las siguientes direcciones electrónicas: notificaciones.judiciales@enel.com y jcduque@ncdasesores.com.

Así las cosas, solicito comedidamente al Juzgado incorporar al expediente las constancias de envío del Oficio dirigido a CODENSA S.A. E.S.P. adjuntos al presente memorial, y que se tenga por cumplida la carga impuesta a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ANEXOS

1. Oficio enviado a CODENSA S.A. E.S.P. el 22 de febrero de 2024.
2. Correo electrónico del Oficio mencionado en el numeral 1.
3. Constancia de entrega del Oficio a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de CODENSA S.A. E.S.P. (notificaciones.judiciales@enel.com).
4. Constancia de entrega del Oficio a la dirección electrónica del apoderado judicial de CODENSA S.A. E.S.P. al interior del proceso de la referencia (jcduque@ncdasesores.com).

Respetosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA

C.C. No. 79.470.042 de Bogotá D.C.

T.P. No. 67.706 del C.S. de la J.